CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	:	YC-ESAL-267-2026
CONTRATANTE	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE YACOPI
CONTRATISTA	:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL TERRITORIO
NIT	:	NIT. 901.695.102-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	:	OSCAR JAVIER BELTRAN BERNAL
IDENTIFICACIÓN	:	C.C 86.084.067 DE Villavicencio
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, MEDIANTE LA REALIZACION DE SALIDA RECREATIVA; ATENCIÓN ALIMENTARIA Y ASEO PERSONAL DIRIGIDOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**.
VALOR DEL CONVENIO	:	El valor total del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($367.809.400.00) M/CTE,** que incluye **EL APORTE DEL MUNICIPIO** el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($346.990.000,00) M/CTE** y **EL PORCENTAJE QUE APORTARÁ LA FUNDACIÓN** el cual corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.819.400,00) M/CTE;** soportados con los certificados de disponibilidad presupuestaria No. **2026000682** del **07/09/2026** vigencia fiscal 2026.

Entre los suscritos a saber **HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.713.215 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Yacopí Cundinamarca, según Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yacopí y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, autorizado legalmente para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, Núm. 3), y en consecuencia representante legal de la Alcaldía Municipal de Yacopí Cundinamarca, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL TERRITORIO, con Nit. **901695102-3,** representado legalmente por **OSCAR JAVIER BELTRAN BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 86.084.067 de Villavicencio.** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Cooperación, previa observancia de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, con base en las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.** Que el municipio de Yacopí – Cundinamarca presentó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, MEDIANTE LA REALIZACION DE SALIDA RECREATIVA; ATENCIÓN ALIMENTARIA Y ASEO PERSONAL DIRIGIDOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA. 3.** Que la misión del municipio de Yacopí Cundinamarca es Adoptar, planificar, administrar, orientar, coordinar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en las diferentes áreas culturales, turísticas, deportivas, recreativas entre otras, de la poblacion adulto mayor del municipio de Yacopí Cundinamarca, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. **4.** Que la entidad con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, al Plan de Desarrollo Municipal "AVANZA YACOPÍ 2024-2027" debe adelantar los diferentes procesos contractuales para satisfacer las necesidades propuestas con base en los aspectos de planeación ya mencionados. **5.** Que según el Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones; a. Suspendido; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Suspendido. 6. Que por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases; (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **6.** Que

por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases; (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **7.** Que los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación se le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público. Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. **8**. Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de cooperación de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yacopí Cundinamarca. 9. Que por las razones expuestas se inició el proceso de Convocatoria Pública de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL-006-2026, conforme a las etapas establecidas por el Decreto 092 de 2017, se ordenó la adjudicación de la Convocatoria Pública ESAL-006-2026, mediante Resolución Administrativa No. 397 de fecha 26 de Octubre de 2026; por consiguiente, se plasma el presente contrato en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, MEDIANTE LA REALIZACION DE SALIDA RECREATIVA; ATENCIÓN ALIMENTARIA Y ASEO PERSONAL DIRIGIDOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.**
2.CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TÉCNICAS	Los recursos del presente convenio serán invertidos de conformidad con el anexo técnico No. 1, el cual forma parte integral del presente clausulado. DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Tanto la administración, como la ESAL deberá realizar la dirección técnica, administrativa, financiera y legal del proyecto, hasta la entrega material de los programas. Garantizando su eficiente realización, con los más altos estándares de calidad y bajo el acatamiento de las especificaciones técnicas requeridas.

	Asimismo, cualquier modificación al anexo técnico, se deberá realizar mediante modificatorio.
3.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar que cada uno de los elementos, bienes y/o servicios prestados y/o suministrados, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso. 2. Entregar los bienes ofertados, en las oportunidad(es) que le señale la supervisión del contrato. 3. Garantizar que el personal ofertado cumpla con las exigencias profesionales y técnicas exigidas por la entidad y los términos de disponibilidad ofertados. 4. Ofrecer garantía del servicio prestado y de los insumos suministrados en la prestación del servicio. 5. El contratista se obliga a cumplir en forma eficiente la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato y cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la contratista con EL MUNICIPIO. 6. Realizar actividades deportivas, recreativas y culturales en el marco de la ejecución del proyecto. 7. Presentarse ante la Secretaría de Desarrollo y bienestar social para realizar la suscripción del acta de inicio, liquidación y demás actos propios del ejercicio de la relación contractual. 8. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor del contrato. 9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 10. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. 11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

	2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 8. El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 9. Dar cumplimiento al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, que establece “la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los sub convenios que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

4. Obligaciones del Municipio	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente convenio es de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de las garantias y suscripcion de acta de inicio.
6. VALOR	El valor total del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($367.809.400.00) M/CTE.** El Municipio aportará la suma de TRESCIENTOS **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($346.990.000,00) M/CTE.** Aporte de la ESAL por la suma de VEINTE **MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.819.400,00) M/CTE**
7. FORMA DE PAGO	Mediante actas parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades programadas; el cual se realizará posterior a la firma en la plataforma. Para el pago se debe presentar la siguiente información: 1. Factura o documento equivalente;

<table>
<tr><td></td><td>2. Informe pormenorizado de sus actividades, anexando el acta de entrega y soportes que constaten la ejecución material de la misma.

3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, no solo como LA PERSONA JURÍDICA sino también el de sus empleados utilizados en la ejecución del convenio. Por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del convenio.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el pago LA PERSONA JURÍDICA deberá anexar:

a. Certificación de Cumplimiento suscrita por el personal designado como por el Supervisor del Convenio.

b. Informe Técnico y Financiero suscrito por el personal designado como el Supervisor del Convenio, que discrimine de manera detallada el cumplimiento y el valor ejecutado.

c. Acta de Recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del convenio, suscrito por el personal designado como por el Supervisor del Convenio.

d. Entrada a almacén con el fin de verificar el número y características técnicas de los bienes a entregar.

PARÁGRAFO: EL VALOR DEL CONVENIO SE AJUSTARÁ CONFORME A LO OFERTADO EN LO QUE CORRESPONDE AL APORTE DE LA ESAL.</td></tr>
<tr><td>8.SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El municipio cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. CDP 2026000682 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con cargo a las siguientes fuentes:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>Rubro/Fuente</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026000682</td><td>2.3.4104008.2.3.2.02.01.002 – 1.3.3.3.20</td><td>Garantizar al 100% el servicio anula de institucionalización de la persona mayor/R.B. Estampilla adulto</td><td>$ 138.600.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			mayor/Inclusión Social y reconciliación.	
		2.3.4104008.2.3.2.02.01.002 – 1.2.3.1.19.1.1	Garantizar al 100% el servicio anula de institucionalización de la persona mayor/R.B. Estampilla adulto mayor/Inclusión Social y reconciliación.	$ 117.512.700
		2.3.4104008.2.3.2.02.01.002 – 1.2.3.1.19.1.2	Garantizar al 100% el servicio anula de institucionalización de la persona mayor/R.B. Estampilla adulto mayor/Inclusión Social y reconciliación.	$ 8.877.300
		2.3.4104008.2.3.2.02.01.002 – 1.3.3.3.20	Garantizar al 100% el servicio anula de institucionalización de la persona mayor/R.B. Estampilla adulto mayor/Inclusión Social y reconciliación.	$ 82.000.000
	VALOR DISPONIBILIDAD			$ 346.990.000.oo
9.SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del: **MARIBEL SANCHEZ TEJEDOR.** Secretaria de Desarrollo Social Mujer y Género. **MARIA CRISTINA MELO** Asesor del Despacho.			
10. GARANTÍAS EXIGIDAS	La Alcaldía Municipal de Yacopí, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Yacopí una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo			

<table>
<tr><td></td><td>2.2.1.2.33.1.1., 2.2.1.2.1.5.4. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Por el término de ejecución del CONVENIO y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios</td><td>5% del valor del convenio</td><td>Por el término de ejecución del convenio y (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 del 2015</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. INDEMNIDAD</td><td>El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yacopí Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio, reclamación, sanción o requerimiento originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones por lo que se obliga a pagar los perjuicios derivados de su incumplimiento o de sus actos negligentes.</td></tr>
<tr><td>12. CADUCIDAD</td><td>El Municipio de Yacopí Cundinamarca estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.</td></tr>
<tr><td>13. MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, éste faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas</td></tr>
</table>

	necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
14. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
16. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente éste serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera

	de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios Previos, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.
19.- FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:	Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Proyecto:	Edna Jeraldine Acero Camacho – Jefe Oficina de Contratación	
Revisó y Aprobó	Fabián Rodríguez –Abogado Asesor externo	
Revisó y Aprobó	Maribel Sanchez Tejedor - Secretaria de desarrollo social y género	
Aprobado:	Herling Zuced Escobar Tovar – Alcaldesa Municipal	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		